



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°076-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 15 de abril del 2024

VISTOS:

El informe N° 035-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, Memorandum N°064-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 15 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 10° del Decreto Legislativo 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece respecto de las funciones de los Gobiernos Locales en materia de saneamiento, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias asignadas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que se debe "(...) Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda (...)", siendo responsabilidad del encargado de dicha área.

Que, mediante informe N° 035-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, propone como responsable del Área Técnica Municipal al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé, actual encargado de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

Que, mediante memorándum N° 064-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 15 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal materializar mediante acto resolutorio la designación como Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°076-2024-A-MDEP-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 15 de abril del 2024 al Bach. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico como **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA**, debiendo cumplir con las obligaciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA FOMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GSSCDE
Interesado
Archivo